



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Marlín Sofía Merchán Díaz y otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00169 00
Decisión	Admite demanda

Considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 369 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por **Natividad Díaz Flórez, Marlín Sofía Merchán Díaz, María Fernanda Merchán Díaz, Luis Guillermo Acevedo Díaz y Lilia Mercedes Acevedo Díaz**, en contra de **Seguros Generales Suramericana S.A., Edwin Alejandro Vásquez Zuleta y Gerardo Antonio Vásquez Zuleta**.

Segundo: Imprímase al presente asunto el trámite consagrado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: Por cumplirse con lo estatuido en el artículo 151 y siguientes del C. G. del P., se concede amparo de pobreza a los demandantes.

Sexto: Acorde a lo establecido en el artículo 590 del Estatuto Procesal, se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas KHQ713, denunciado como de propiedad de Gerardo Antonio Vásquez Jaramillo.

Asimismo, se dispone la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-760765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; denunciado como de propiedad de Edwin Alejandro Zuleta Vásquez.

Séptimo: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Juan José Gómez Arango, portador de la Tarjeta Profesional N° 201.108 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

DT

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb6cc7d30265efc8949668a046762d783833069a5684a99def2e7ccb1b09306**

Documento generado en 19/05/2023 02:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>